



Mag<sup>ci</sup> Bartolomei gomez mercatoris  
magistrus diei<sup>3</sup> anni laci de villa  
Luenço



ontia

domini  
1<sup>m</sup> 20<sup>o</sup>

Sup<sup>o</sup> E<sup>o</sup> ne  
nonne comandi









En Beinomine sea todo manifestado que yo  
 Bartolomeo royo peray revezino del lugar  
 de Villaluengo: De grado y de mi cierta  
 sciencia atorgo reconozco y confesso  
 tener y que tengo en verdadera co  
 manda yuro plano y feldposito  
 de vos el mag.<sup>o</sup> Bartolomeo gomez  
 mayor de diab mercader vezino del  
 dicho lugar de Villaluengo la suma  
 cantidad de dozientos y ochenta  
 sueldos Jaqueses buena moneda por  
 noble En el reyno de Aragon Remunan  
 vos el mag.<sup>o</sup> Bartolomeo gomez atorgado de recibir  
 e ala recepcion de frau y de ingano  
 y de no gauerlos y puido y de incanta  
 tes En poder y manos mias Enpe  
 cunia numerada recebido de vos di  
 go Bartolomeo gomez los dichos doze  
 tos y ochenta sueldos Jaqueses de  
 la dote comanda los quales  
 Prometo conuenço y me obligo a res  
 tituir tornar y con efecto librar





a vos y a los habientes derecho de vos de la presente  
toda ora y quando de mi y de los míos haber y cobrar los  
querreys e pagar satis haçer y enmendaros Toda s  
y qualés quiere expensas daños intereses y menos cabos  
q̄ por cobrar la p̄nte comada o parte della fecho y sos  
temido abrey y vos conuendra haçer y sostener en  
qual quiere manera de los quales y de las quales  
quicito y expressa mente consiento q̄ vos y los vros  
seays y sean creydos por vras y suyas Simple  
palabras sin testigos Jura y toda otra manera de  
prouacion requerida e por todas y cada vnas cosas  
sobre dhas e in frascriptas tener seruar y cumplir  
obligo a vos y a los vros in persona y todos mis bienes  
muebles y sitios habidos y por haber en todo lugar  
en general y en special los q̄leb quiero aqui haber y  
he assa boer es los muebles por nombrados y los sitios  
por confrontados bien assi como si los d̄hos bienes muebles  
y cada vno dell̄os fuesen aqui por sus propios nombres  
y designaciones nombrados y especificados y los sitios  
por vna do o mas confrontaciones confrontados y li  
mitados deuidamente y todos por specialmente obli  
gados e hipotecados la q̄l d̄ha y p̄nte obligaciõ quiero

sea special y aya y surta todos aquellos efectos y fuerças  
q̄ special obligaciõ segun fuero derecho obseruaciã vso y cos  
tumbre del presente reyno de aragon et seu als ha y  
surtir puede y deue de tal manera que si yo o los  
detenedores y posehedores de dichos mis bienes no esty  
tuxeremos y libraremos la p̄nte comada a vos o a los  
habientes derecho de vos de la presente de mandam̄  
ento de qual quiere Juez que os pareçera podays ha  
zer executar y vender los d̄hos mis bienes specialmente  
obligados y q̄l que parte dell̄os summaria mente avo  
y costumbre de corte y de al farda ni nõ una so lepmã  
de fuero ni de derecho en ello seruada y del precio dello  
que assi vendiereys seays satis hechos y pagados  
vos y los habientes derecho de vos de la p̄nte comada  
y de dhas costas y daños et agora para entonces me cons  
tituereco fianza de salvo y principal vendedor de lo q̄an  
se rediere aqui e quere q̄ por la d̄ha rã lo comprare con  
esto a torgo reconozco cõfieso y me constituesco de agora  
en adelante tener y poseher y q̄ tedre y posehere los d̄hos  
mis bienes de parte de arriba specialmente obligados  
**Nomine precario** et constituto vro y de  
los vros habientes derecho de vos de la p̄nte de mana



que la posesion mia y de los sucesores en dichos mis  
bienes respectiue sea habida por vna y suya y aprouche a  
vos y a los habientes derecho de vos de la pñte para los  
suos dños y de parte de abajo expresados efectos y finere a  
un quierio conuiento y meplaze que por la dñra razón vos  
dño bartholome gomez y los habientes derecho de vos  
de la pñte con sola dñsion de la presente sin otra  
liquidacion improuacion alguna podays hañer hañpre  
hender los dños mis bienes sitios manifestare o inbon  
tariar los bienes muebles mios de parte de arriba:  
Specialmente obligados o qual quier reparte dños  
a manos y por la corte de qual quier Juez que os  
parecra y obtengays sentencia y sentenciab en  
favor en los articulos de la tenuta en el de la lite  
pendente y en el de las firmas y propiedad y en  
qual quier otro articulo y proceso q por la dicha  
razon imtemptareys o q por otro fuere intem  
ptado assi en la primera instancia con engrado  
de appellacion y firmas de contra fuero y q los  
dños mis bienes specialmete obligados os sea restituy  
dos y entregados y q agllas tengays posesion sply

244 5  
teys y vosu fructueys asla q sea yz pagados y satishechos  
de la pñte comanda y de dñas costas y danos et a un quie  
ro y expresa mente conuiento q fecha o no fecha dis  
cusion alguna en mis bienes por la dñra razón pueda  
ser proceydo a capcio de mi persona y a quella presa  
y deteni da asta q la pñte comanda vos sea restituyda  
y pagada co las dñas costas y danos et q el on proceso al  
otro ni la vna instancia y execucio a la otra ni la capcio  
de mi persona a la execucio o a pñreheñsio de los bienes et e  
contra no enpachen ni enpachar pueda en alguna ma  
nera ante bien vnico contextu en vn mismo tiempo  
o en diuersos en sembla o a parte se puedan hañer y las  
instancias y execuciones y procesos concurrir y el Ju  
dicio y proceso sobre agllas de mayor Juez a menor y de  
menor a mayor vna y muchas vezes variar y dñ todo  
mudar y relaxar sin se refusion de expensas algu  
nas por todas agllas vias y manas q avoso a los habie  
tes derecho de vos de la pñte comanda bien vis to  
sera no obstante qual quier fuere derecho obseruan  
cia vno y costumbre del pñte Reyno de aragon a lab  
sobre dñas cosas o alguna dellas repugnantes a lab







